

adjudicaciones provisionales de las obras de construcción de las Escuelas Comarcas que a continuación se especifican, efectuadas en la subasta celebrada el pasado día 17 de noviembre.

de acuerdo con las convocatorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 y 22 de octubre último, a los señores que también se citan y de la forma siguiente:

Ayuntamiento	Localidad	Clase de obra	Adjudicatario	Importe
Boqueijón	Forle	Escuela Com. 8 Sec.	Const. Piñeiro	4.920.710,18
Coristanco	Aguilada	Escuela Com. 8 Sec.	José Mouzo E.	4.948.608,31
Laracha	Laracha	Escuela Com. 16 Sec.	Andrés Mariño P.	8.358.473,97
Melid	Melid	Escuela Com. 16 Sec.	Andrés Mariño P.	8.342.582,58
Moeche	San Ramón	Escuela Com. 8 Sec.	Manuel Cobelo P.	5.351.506,44
Narón	S. Martín Jubia	Escuela Com. 32 Sec.	Const. Piñeiro	16.335.327,37
Oza de los Ríos	Oza	Escuela Com. 8 Sec.	Arias Hnos. Cont.	4.788.292,19

Todo lo cual se hace público a los efectos previstos en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado.

La Coruña, 24 de noviembre de 1969.—El Gobernador civil, Presidente, Eruñedo Landín Carrasco.—7 876-A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de octubre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 589, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 589, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de enero de mil novecientos sesenta y cinco que concedió la marca «Napsolone», número 387.789, y contra la denegación en silencio administrativo de la reposición del acuerdo; declaramos lo así resuelto conforme a derecho, válido y subsistente y absolvemos a la Administración pública de la demanda; no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1969.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de octubre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.170, promovido por «Ampez Corporation» contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.170, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ampez Corporation» contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Ampez Corporation» contra acuerdo del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y desestimación por silencio administrativo de la reposición contra él planteada, por los que se concedió la marca «Amper» al número trescientos ochenta y seis mil quinientos treinta y nueve a favor de «Amper Radio, S. L.», debemos de-

clarar y declaramos nulo y sin efecto el acto administrativo recurrido, como no conforme a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1969.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de octubre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.553, interpuesto por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.553, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 27 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Internacional Radio Televisión, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco que concedió la marca número 415.865, «Internacional de Acumuladores, S. A.», (Internasa), y contra la desestimación en silencio administrativo de la reposición de dicho acuerdo; declaramos que las susodichas resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1969.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de noviembre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.355, promovido por «Calitax, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.355, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Calitax, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Calitax, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1965, sobre denegación de su marca número 366.842, con diseño gráfico de una estrella y la letra «E» superpuesta; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y, por lo mismo, válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1969.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de noviembre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.160, promovido por «Laboratorios Castillón, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.160, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Castillón, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1964, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el coadyuvante y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Castillón, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de 27 de abril de 1964 sobre concesión de la marca 372.436 «Amplomicinas», Industrial Farmacéutica Cantabria, Sociedad Anónima, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho y, por ende, válida y subsistente, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1969.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de noviembre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.671, promovido por «Dehydag Deutsche Hydrierwerke, GMBH», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.671, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dehydag Deutsche Hydrierwerke, GMBH», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1966, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis, que al decidir recurso de apelación confirmó otra de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por los que se denegaba la registración como marca número cuatrocientos treinta y dos mil ciento setenta y cuatro para distinguir productos, ceras, encáusticos, para muebles, parafinas, estearinas, cera sintética y natural, clase treinta y tres del Nomenclátor, con la denominación «La-

nette», cuyos acuerdos, por estar en desajuste con el ordenamiento jurídico, anulamos y dejamos sin efecto con todas sus consecuencias. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1969.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-18643/69.

Origen de la línea: Apoyo número 20; línea a E. T. «Marata».

Final de la misma: E. T. número 549, «Baltasar».

Término municipal a que afecta: Las Franquesas.

Tensión de servicio: 3 KV.

Longitud en kilómetros: 0,210.

Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 30 KVA.-3/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 20 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.218-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-18645/69.

Origen de la línea: Apoyo 60; línea a E. T. «Santa Inés de Malañanes».

Final de la misma: E. T. número 534, «Aguas de Santa Inés».

Término municipal a que afecta: La Roca.

Tensión de servicio: 3 KV.

Longitud en kilómetros: 0,155.

Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: 50 KVA.-3/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléc-